062

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 906 (EX 738) POR LA VIVIENDA ROL 6 (EX 54), AMBAS DE LA POBLACIÓN PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00144 / 14 ENE 2011

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;

b) La Resolución Exenta Nº 1843 del 18.05.1995 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales que asigna, vende y otorga escritura de compraventa de precio diferido por la vivienda Rol 906 (ex 738) de la Población Parinacota, Sectores 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicada en calle Las Violetas Nº 515-B, Departamento 22, a la Sra. Marcia Elena Sepúlveda Ossandón, entre otros, cuya venta se efectuó mediante contrato de compraventa de fecha 20.06.1995, protocolizado ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Pinto Peralta, bajo el Nº 2.951, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 66.835, Nº 48.539, correspondiente al año 1995;

c) La Cartola de Saldo de Deuda de fecha 28.12.2010 en la cual consta que el crédito hipotecario otorgado sobre el inmueble mencionado en el Visto b), se encuentra totalmente cancelado, sin haberse tramitado a la fecha la cancelación y alzamiento de la hipoteca y prohibiciones constituidas por este Servicio en razón de lo indicado, lo que consta en Certificado de Hipoteca y Gravámenes y Prohibiciones emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 18.08.2009;

d) La Resolución Exenta Nº 3398 del 18.08.2004 que complementa la Resolución Exenta Nº 1794 del 10.06.2003, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, en el sentido de incorporar a 48 beneficiarios en la Alternativa Nº 3 del Plan Piloto Movilidad Habitacional;

e) La Resolución Exenta Nº 6083 del 10.11.2006 que modifica las Resoluciones Exentas Nº 1143 del 20.03.2001, Nº 3952 del 13.09.2001 y Nº 1794 del 10.06.2003 y acepta cambio de alternativa escogida por 49 beneficiarios de la Alternativa Nº 3 por la Alternativa Nº 1 del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, entre quienes se encuentra la Sra. Sepúlveda Ossandón;

f) El contrato de compraventa de fecha 13.09.2001, protocolizado ante la Notario Público de Santiago de doña Laura Andrea Galecio Pesse, bajo el Nº 1.022, mediante el cual el SERVIU Metropolitano adquirió a doña Mónica de las Mercedes Cepeda Paredes, el inmueble ubicado en calle Las Garzas Nº 510-A, Departamento 22, correspondiente al Rol 6 (ex 54) de la Población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, por el precio de $2.401.279, cuya inscripción de dominio se practicó a Fojas 58.272, Nº 55.690 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2001;

g) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de la vivienda mencionada en el Visto anterior, la cual fue entregada como nueva solución habitacional distinta del inmueble asignado primitivamente a la Sra. Marcia Elena Sepúlveda Ossandón, conforme a Acta de Compromiso y Acuerdo de fecha 31.05.2004;

h) La Resolución Exenta N° 2981 del 15.06.2005 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano, que aprueba Valores de Tasación de 1.680 viviendas reparadas de la Población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, entre las que figura la vivienda mencionada en el Visto f) precedente, cuyo valor asciende a UF 287;

i) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que ordena que el precio de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;

AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 906 (EX 738) POR LA VIVIENDA ROL 6 (EX 54), AMBAS DE LA POBLACIÓN PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.

j) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

k) El D.S. Nº 129 (V. y U.) de fecha 30 de noviembre de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Autorízase la permuta del inmueble Rol 906 (ex 738) de la Población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en calle Las Violetas Nº 515-B, Departamento 22, de propiedad de la postulante del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, Sra. MARCIA ELENA SEPÚLVEDA OSSANDÓN, cédula de identidad Nº 9.701.623-2, casada con el Sr. MAURICIO ERASMO PÉREZ RAMIREZ, cédula de identidad Nº 8.613.065-3, por el inmueble Rol 6 (ex 54) de la misma Población, ubicado calle Las Garzas Nº 510-A, Departamento Nº 22 de propiedad de este Servicio conforme a lo informado en el Visto f) de la presente Resolución;

2.- Para los efectos del contrato de permuta que se autoriza por la presente Resolución, el precio del inmueble Rol 6 (ex 54) de la Población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado en calle Las Garzas Nº 510-A, Departamento Nº 22, es el equivalente a UF 287, según se indica en la Resolución citada en el Visto h), y el precio de la vivienda Rol 906 (ex 738) de la misma Población, ubicada en calle Las Violetas Nº 515-B, Departamento 22, es el equivalente a UF 267,74. La diferencia entre ambos valores que asciende a UF 19,26 será enterada por la Sra. Marcia Elena Sepúlveda Ossandón con cargo al Subsidio especial a que se refiere el Visto i) de la presente Resolución;

3.- La Oficina de Títulos, dependiente del Departamento Jurídico de Serviu Metropolitano extenderá el respectivo contrato de permuta a la Sra. Marcia Elena Sepúlveda Ossandón en los términos señalados en el Resuelvo Nº 2 precedente, correspondiendo en el mismo acto alzar las hipotecas y prohibiciones inscritas por éste Servicio sobre el inmueble permutado, conforme al antecedente individualizado en el Visto c) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Antonio Llompart Cosmelli
Director
Serviu Región Metropolitana

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
- 7 ENE 2011
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

MERP.FQO.NGV.AMR.fgc

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN
- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES
- DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDAS
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. DE GESTIÓN INMOBILIARIA
- SECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL Y ANÁLISIS CONTABLE
- OFICINA DE TÍTULOS
- **EQUIPO ESCRITURACIÓN PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)**
- SECCIÓN EJECUTIVOS DE PROYECTO PPMH (SERRANO 45 5º Piso)
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FÉ
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVOS
- ARCHIVO
- PROYECTO Nº 434 /